República Dominicana

Ministerio de Hacienda

"Año de la Innovación y la Competitividad"

DM-318-2019

27 de septiembre de 2019

LA COMISION DE CASINOS

La Comisión de Casinos, creada mediante la Ley No. 351 de fecha seis (06) de agosto de 1964, en su reunión celebrada en fecha veinticuatro (24) de julio del año 2019, (según Acta No. 12-2019), en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTO (A): La Ley No. 351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

VISTO (A): La Ley No. 96-88, de fecha 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas;

VISTO (A): La Ley No. 29-06, de fecha 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de las Leyes Nos. 351 y 96-88;

VISTO (A): La Ley No. 139-11, de fecha veinticuatro (24) de junio de 2011, para aumentar los ingresos laborales y obtener mayores recursos en educación;

VISTO (A): El Articulo 44 de la Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 09 de Noviembre de 2012;

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): El Reglamento No. 252-89, de fecha 21 de junio de 1989 para la operación y funcionamiento de las máquinas tragamonedas;

VISTO (A): Los indicadores y agregados macroeconómicos del World Economic Outlook del FMI, así como del Banco Central de la República Dominicana para la indexación del valor de las tasas por servicios, licencias y trámites de la Dirección General de Casinos y Juegos de Azar.

CONSIDERANDO: Que el poder adquisitivo del dinero pierde su valor efectivo en el tiempo, en vista de que el dinero se aprecia y/o se deprecia con el paso de los años; de ahí que técnicamente es recomendable que todos los años en una fecha específica se realicen los ajustes correspondientes de estos valores monetarios;

CONSIDERANDO: Que las tasas por servicios y trámites cobradas por las instituciones del Estado de no indexarse se enfrentarían a la virtual pérdida de recaudación efectiva real por efecto del incremento de los precios de la economía, lo que en consecuencia, impacta la capacidad recaudatoria de los sectores ligados a los juegos de azar;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley Núm. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible del 09 de noviembre de 2012, es la institución encargada de otorgar la "No Objeción" al establecimiento o modificación de cobros por servicios que sean recaudados por instituciones gubernamentales;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda ha aplicado una metodología estandarizada para llevar a valor presente los cargos de tasas por licencias y trámites de la Dirección General de Casinos y Juegos de Azar, partiendo de los indicadores extraídos del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que para la indexación se tomó en cuenta el comportamiento de varios indicadores macroeconómicos de referencia en la República Dominicana que indican la evolución de la actividad económica y los precios tanto internos como externos, entre ellos: Índice de Precios al Consumidor (IPC); Tasa de Cambio Promedio (TCP); Tasa de Cambio Implícita (TCI) y el Ingreso per Cápita por Paridad de Poder Adquisitivo (PPA), durante los últimos diez años;

CONSIDERANDO: Que esta metodología pondera el crecimiento promedio de los indicadores macroeconómicos citados como referencia para actualizar los montos cobrados por licencias y demás tasas por servicios aplicados a los juegos de azar;

CONSIDERANDO: Que para indexar los montos de trámites y licencias se tomó la serie histórica de cuando salió la resolución y se trajo a valor presente, utilizando una variación punta a punta de cada variable y que luego se promedia para para evitar distorsiones o fuertes picos en la serie tomada en consideración.

Av. México No. 45, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.:(809) 687-5131 / www.hacienda.gob.do

VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

"APROBAR", como al efecto aprueba, la modificación de la Décima Sexta Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha veintidós (22) de agosto de 2018, según (Acta No. 16-2018), notificada mediante el oficio DM-871-2018, de fecha veintiunos (21) de diciembre de 2018, contentiva de la tarifa administrativa con relación a las Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Descripción	Tarifa
Expedición de Licencia para operar Sala de Máquinas Tragamonedas	RD$7,300,000.00
Transferencia de Titularidad de Licencia para operar Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas	RD$1,500,000.00
Gastos de Publicaciones	RD$200,000.00
Inscripción o cambio sobre el registro de Administración Responsable	RD$2,321,486.18
Cambio de Horario de Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas	RD$50,000.00
Transferencia de Acciones o Cuotas Sociales	
-Licenciataria (Más del 50%)	RD$1,500,000.00
-Licenciataria (Entre 10% y el 50%)	RD$750,000.00
-Administración Responsable (Más del 50%)	RD$1,000,000.00
-Administración Responsable (Entre 10% y el 50%)	RD$500,000.00
Movimiento de Máquinas Tragamonedas (Por Máquina):	
-De una Sala de Juegos a otra	RD$15,200.00
-De una Sala de Juegos a una Banca Deportiva	RD$15,200.00
-Importación o Exportación	RD$15,200.00
-Cese Temporal	RD$15,200.00
-Desguace	RD$7,600.00
Cambio de Nombre de Sociedades Comerciales de Licenciatarias o Administradoras Responsables	RD$231,148.62
Cambio de Nombre de Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas	RD$231,148.62

Av. México No. 45, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana / Tel.:(809) 687-5131 / www.hacienda.gob.do

Modificación de Licencia de Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas, para agregar cantidad de máquinas tragamonedas	RD$231,148.62
Solicitud de Inspección de Sala:	
Apertura o Reapertura	RD$231,148.62
Cierre temporal por cambio de administración responsable, cese temporal de operaciones o cierre definitivo de una Sala de Máquinas Tragamonedas	RD$116,074.31
Inspección para la obtención de Licencia de Sala de Máquinas Tragamonedas	RD$116,074.31

Notas:

a) En caso de no ser aprobada una solicitud, el Ministerio de Hacienda retendrá por concepto de trámite administrativo, el diez por ciento (10%) de los valores depositados.

b) Los servicios solicitados con tasas administrativas igual o mayor a un millón de pesos con 00/100, (RD$1,000,000.00), solo deberán pagar el diez por ciento (10%) al momento de realizar la solicitud y el monto restante debe ser completado una vez sea aprobado por la Comisión de Casinos.

La presente Resolución modifica todas las resoluciones relativas a los requisitos sobre los servicios de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, en cuanto a las tarifas administrativas concernientes a las solicitudes formuladas por ese sector, señaladas en dichas Resoluciones.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,

DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro de Hacienda
Presidente de la Comisión de Casinos

OF/knv